



H 002

DECRETO N° 101 DE 2025

1

“Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1073 DE 2025

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y En especial las conferidas en la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto No.1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que, el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala que:

“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

(...)

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*



4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales**. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. **Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo**".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 contempla que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha



ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición. Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. establece que:

"Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto".

Que, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en enero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el



siguiente

enlace,

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

5

Que, en concordancia a lo establecido en la citada guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión, los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del Departamento Nacional de Planeación, presentaron y realizaron modificaciones a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación correspondiera a recursos del SGR. De esta manera se dio lugar al Acuerdo No 012 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2021, establece:

"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto No.1821 de 2021- Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la



Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, con la expedición del acuerdo No.7 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que, en su artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Establece que:

“La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.”

Que, en el artículo 4.4.2 del acuerdo No.7 establece:

“Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a.) Fecha de expedición*
- b.) Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión*
- c.) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.*
- d.) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.*
- e.) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.”*

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 13 de mayo de 2021, emitió la circular No.052 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del departamento del Guaviare, con la cual se anexan dos documentos denominado ANEXO No.1 y ANEXO No.2, que deben ser presentados por cada una de las dependencias



formuladoras de proyectos a la hora de radicar los proyectos en el DAPG para su registro en el banco de proyectos SGR.

Que, el Despacho de la Gobernación del Guaviare el día 22 de noviembre de 2021, emitió la circular No.138, dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se modifica la circular No.052, se implementa y divulga el anexo No.2 FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD emitido en el acuerdo No.04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 09 de septiembre de 2022, emitió la circular No.91 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se implementa el formato para proceso de priorización a proyectos financiados con recursos de SGR, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No.7 de 2022, con la cual se anexa un documento denominado FORMATO PRIORIZACION 60% que debe ser diligenciado y firmado por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, el cual de acuerdo al puntaje arrojado permitirá establecer si es PRIORIZADO o No el proyecto de inversión.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 25 de noviembre de 2024, emitió la circular No.149 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Secretario de Educación Departamental, formuló el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificado con código BPIN **2025005950006**; el cual fue posteriormente presentado y radicado el día 13 de junio de 2025 en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, para ser viabilizado y registrado en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se establece la etapa de viabilidad y registro en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías, el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificado con código BPIN **2025005950006**, por valor de **TRECE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**



PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.074.942.249,78),
cumple con:

8

- a. Viabilidad: Suscrita por el Secretario de Educación Departamental, el cual fue delegado por el gobernador del Departamento del Guaviare mediante circular 138 de 2021, para la emisión de concepto de viabilidad a través del ANEXO 2. FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD, el cual tiene de fecha 26 de junio de 2025.
- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, para la suscripción de la viabilidad del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2025005950006, por valor de **TRECE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.074.942.249,78)**, se aportó los siguientes documentos, los cuales reposan en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	Anexo 2. Formulario control de viabilidad
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO	Anexo 1. Formato de viabilidad Anexo 2. Formulario control de viabilidad

Que, el objeto del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2025005950006, consiste en lo siguiente:

Con la puesta en marcha de presente proyecto lo que se pretende es realizar la construcción de obras complementarias requeridas para garantizar el inicio de labores académicas en la nueva sede de la universidad de la Amazonia del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare y de esta manera beneficiar a los 960 estudiantes según Proyección estudiantil Universidad de la



Amazonia 2022- 2029; para dar cumplimiento a lo anterior se requiere de las siguientes actividades:

9

- Realizar licencias y permisos ambientales.
- Realizar actividades complementarias para el sistema de recirculación de aguas lluvias.
- Realizar actividades complementarias red de eléctrica edificio principal.
- Realizar actividades complementarias cubiertas edificio principal.
- Realizar actividades complementarias red contra incendios red principal.
- Realizar actividades complementarias acabados edificación principal
- Realizar actividades complementarias carpintería en aluminio edificación principal.
- Realizar (PTAP) planta de tratamiento de agua potable.
- Realizar (PTAR) sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Realizar pozo a 90 metros en tubería y filtros de pvc-rde-21 de 6".
- Realizar cerramiento general.
- Realizar batería sanitaria zona deportiva.
- Realizar área deportiva.
- Realizar portería.
- Realizar obras de drenaje.
- Realizar ejecución PGIO.
- Realizar certificación de inspección y dictamen RETIE.
- Realizar certificación de inspección y dictamen RETILAP.
- Realizar interventoría.
- Realizar apoyo a la supervisión.

Para lo anterior, se requiere de una inversión correspondiente a **TRECE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.074.942.249,78)**, que el proyecto cumplió las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y la circular No.052 de 13 de mayo de 2021 por medio de la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del departamento del Guaviare, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación.

Que, el proyecto cumplido con lo estipulado en la circular No.138 de 2021, por medio de la cual se implementa y divulga el anexo No.2 FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD emitido en el Acuerdo No.04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.



Que, el proyecto de igual manera CUMPLE con el proceso de priorización de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.7 de 2022 expedido por la comisión rectora del SGR y la circular No.91 de 2022 expedida por la gobernación del Guaviare y formato de priorización AIR-60% implementado.

Que, el proyecto cumplió con lo estipulado en la circular No.149 de 2024, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024.

Que, para el 25 de junio de 2025 el Departamento del Guaviare cuenta con saldo disponible de **VEINTE SIETE MIL NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$27.091.335.511,00)** por concepto de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS, según LEY 2279 DE 2022 y Portal de Transparencia Económica-PTE, para recursos SGR-60% y saldos.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, La Secretaría Administrativa Departamental con Asignación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare, Mediante Resolución No. 1073 de 2025,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bpin:	2025005950006		
Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE		
Ocad:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Educación		
ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
1. PERTINENCIA	1.1. ¿La iniciativa a desarrollar con el proyecto de inversión se encuentra priorizada dentro de los ejercicios de planeación, sí o no?	Si	7,5
2. SOSTENIBILIDAD	2.1. ¿El proyecto cuenta con soportes que garanticen su sostenibilidad, sí o no?	Si	7,5
3. IMPACTO	3.1. De acuerdo con los objetivos y fines del sistema definidos en el Artículo 2 de la Ley 2056 de 2020: ¿El proyecto se relaciona con al menos algún objetivo o fin del sistema; sí o no?	Si	7,5
5. MEJORAMIENTO DEL NBI	5.1. ¿El proyecto soluciona en parte o en gran porcentaje alguna de las Necesidades Básicas Insatisfechas, sí o no?	Si	7,5



Código Bpin:	2025005950006		
Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE		
Ocad:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Educación		
ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.	Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.	Si	5
	Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.	Si	5
	Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.	NO	0
	Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.	NO	0
	Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.	NO	0
	Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.	NO	0
	Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	NO	0
	Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	NO	0
	Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.	SI	5
	Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.	NO	0
	Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.	NO	0
	Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.	NO	0
PUNTAJE TOTAL			45



Observación: El proyecto de inversión CUMPLE con el puntaje mínimo de (40) puntos para su priorización, según lo establecido en la circular 91 de 9 de septiembre de 2022, expedida por la Gobernación del Guaviare.

Este proyecto cuenta con formato de priorización AIR-60% debidamente firmado por parte del director del Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO APROBAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025005950006	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	Educación	FACTIBILIDAD-FASE III	\$ 13.074.942.249,78
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos		2025	\$ 13.074.942.249,78
Valor aprobado por la Entidad Territorial	\$ 13.074.942.249,78			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia de presupuesto SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado o vigencia futura	Vigencia en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2025-2026	\$ 13.074.942.249,78	-	-	2025-2026



Entidad pública designada como ejecutora	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Valor Proyecto	\$ 12.360.828.262,65
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	Valor Interventoría	\$ 714.113.987,13
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos	Ley No.2056 de 2020, Decreto No.1821 de 2020, Acuerdo No.7 de 2022, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo No.12 de 2024.		

13

Este proyecto cuenta con concepto de viabilidad debidamente registrado en la plataforma SUIFP. En complemento se aportó por parte de la Secretaria de Educación Departamental el Anexo No.1 Formato de Viabilidad y el ANEXO No.2 FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER. Que, La entidad pública designada como ejecutora en el artículo tercero del presente Decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO QUINTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo segundo del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.



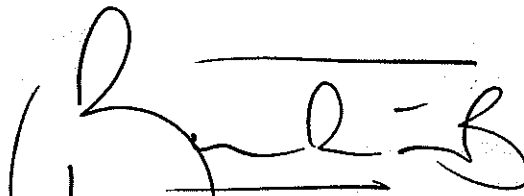
ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE. El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificado con código BPIN 2025005950006.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la Gobernación del Guaviare.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

Dado en el San José del Guaviare a los 27 JUN 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ZULMA NATALI BOHORQUEZ BALLESTEROS

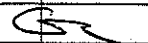
Secretaria Administrativa Departamental

con Asignación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare,
Mediante Resolución No. 1073 de 2025,

Reviso y aprobó:



CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Secretario de Educación Departamental.

Revisó:	Luis Carlos Granados Gómez – Asesor Despacho del Gobernador	
Revisó:	Leyder Augusto Pardo Romero – Asesor Despacho del Gobernador.	
Revisó:	Brayann Alexander Álvarez Pérez – Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental	
Revisó:	Juan Manuel Sánchez Carvajal – Profesional Grado 6	
Elaboró:	Xiomara Oliveros-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Eriany Palencia-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Henry Cortés - Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Hernán Romero - Profesional de apoyo DAPG	





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

RESOLUCIÓN No.

9073

DE 2025

"Por medio de la cual se Asignan unas Funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto N°1083 de 2015, modificado por los Decretos N°648 de 2017 y el Decreto N°498 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **9072** de fecha **24 JUN 2025**, se le concedió comisión a las ciudades de Bogotá y Riohacha, departamento de La Guajira, al Servidor Público, **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.122.238.008 expedida en el municipio de El Retorno - Guaviare, Gobernador del Departamento del Guaviare, con el fin de asistir a una reunión con el Director de la DIAN en la ciudad de Bogotá y participar en la Cumbre de Gobernadores "Caribe Energético, Oportunidad, Sostenibilidad y Futuro", a realizarse en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira. El desplazamiento se efectuará en modalidad aérea, en la ruta San José – Bogotá – Riohacha – Bogotá – San José, durante los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.52, se hace necesario asignar las funciones temporalmente mientras dure la ausencia del titular a un Servidor Público de la planta de personal de la entidad, que desempeñe un cargo de la misma naturaleza, para que desempeñe las funciones de Gobernador del Departamento del Guaviare.

En consecuencia de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar Funciones al servidor (a) Público (a) **ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.123.083 expedida en Monterrey, Secretaria Administrativa Departamental, Código, 020, Grado 02, para que desempeñe las funciones de Gobernadora del Departamento del Guaviare, durante los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2025, sin perjuicio de las funciones que cumple como Secretaria Administrativa Departamental, Código, 020, Grado 02.

Descripción de Las Funciones Esenciales según Manual Especifico de Funciones y de competencias Laborales de la Gobernación de Guaviare, mediante Resolución No. 2377 de fecha 31 de diciembre de 2024.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
4. Atender las instrucciones del presidente de la República sobre la ejecución de la política macroeconómica y las relacionadas con los convenios celebrados entre la Nación y el departamento.
5. Celebrar convenios interadministrativos con la Nación para asumir por delegación diversas competencias de gestión administrativa y fiscal del nivel nacional, según las diferentes capacidades seccionales para asumir estas tareas.



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511083





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento, objetar por de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.
7. Formular y presentar a la asamblea departamental, el proyecto de ordenanza que contenga el plan de ordenamiento, y adoptar mediante decreto el plan de ordenamiento departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma, no sea aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
8. Adoptar, mediante decreto el plan de desarrollo departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma éste, no es aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
9. Presentar a la asamblea departamental anualmente, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
10. Adelantar las acciones respectivas para la revisión y ajuste del plan de ordenamiento, en los términos en que se establezca.
11. Reglamentar las ordenanzas departamentales.
12. Aceptar la renuncia del contralor cuando la asamblea se encuentre en receso.
13. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.
14. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.
15. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los servidores bajo su dependencia.
16. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las asambleas y demás organismos cuyos nombramientos correspondan a la asamblea, cuando esta no se encuentra reunida y nombrar interinamente a quien debe reemplazarlo, salvo norma expresa que disponga lo contrario.
17. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento.
18. Conceder comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción del nivel departamental hacia los niveles nacional, distrital y municipal a los funcionarios inscritos en carrera administrativa del nivel central.
19. Adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del departamento.
20. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones departamentales en el marco de la Constitución y la ley.
21. Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.
22. Ser gestores en la actualización catastral de predios rurales en municipios con gran extensión y en coordinación con las autoridades competentes en la materia, garantizando la autonomía fiscal municipal y la titularidad del impuesto de los municipios, así como la prestación del servicio de gestión catastral en cabeza de los gestores catastrales habilitados, tal y como lo establece el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019.
23. Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.
24. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los distritos, municipios y resguardos indígenas dentro de su jurisdicción.
25. Promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al Gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia.
26. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.
27. Suspender y nombrar a los alcaldes de su departamento en los casos señalados por la ley.
28. Coordinar la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional.
29. Fomentar la constitución de asociaciones de municipios y otras figuras de integración territorial en su jurisdicción.
30. Rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, para lo cual deberá definir un esquema y cronograma de seguimiento y evaluación de resultados, que facilite el control social a su administración, y convocar de manera periódica a las



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

organizaciones sociales y veedurías ciudadanas para escuchar sus propuestas o críticas, de acuerdo con las directrices señaladas para tal efecto en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, sobre la participación democrática y ciudadana vigentes.

31. Elaborar y difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento en los municipios y distritos de su jurisdicción, del departamento a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias, a las autoridades ambientales con jurisdicción y a la ciudadanía en general.
32. Velar por la efectividad de la participación ciudadana en relación con la asamblea departamental.
33. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.
34. Velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional.
35. Presidir el consejo de seguridad departamental. Esta función solo se podrá delegar en el secretario de gobierno o quien haga sus veces.
36. En caso de que los alcaldes no puedan, por razones de orden público, ejercer sus funciones en el territorio de su municipio, corresponderá al gobernador del respectivo departamento determinar el lugar donde podrán ejercerlas, con las garantías de seguridad necesarias para el ejercicio del cargo, y hasta cuando se restablezca la normalidad en su municipio.
37. Como primera autoridad de policía en el departamento, impartir instrucciones a los comandantes de la fuerza pública para prevenir desórdenes y alteración del orden público. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el gobernador.
38. Solicitar a los alcaldes y a las autoridades de las demás entidades territoriales ubicadas en el departamento, la expedición de las órdenes y medidas de orden público que se requieran para su conservación o restablecimiento en esas jurisdicciones.
39. Elaborar los informes generales y especiales de orden público, de conformidad con la Ley 4a de 1991 y remitirlos oportunamente al Gobierno nacional por conducto de la Subdirección de Seguridad y Convivencia o la dependencia que haga sus veces en el Ministerio de Interior.
40. Dictar, dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, de conformidad con la ley.
41. Requerir el apoyo de la fuerza pública en los casos permitidos por la Constitución y la ley.
42. Diseñar programas de convivencia pacífica y de construcción de la paz en su jurisdicción.
43. Proponer la adopción de políticas específicas en materia de prevención criminal, que se adecuen a las características del departamento, en coordinación con las entidades nacionales competentes.
44. Dentro de los precisos límites de las competencias que a ellos les corresponden, convenir con las autoridades de las entidades territoriales de igual nivel del país vecino, programas de cooperación e integración fronteriza, dirigidos a fomentar el desarrollo sostenible, la prestación de servicios públicos, la preservación del medio ambiente y la ejecución de obras públicas.
45. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.
46. Previo a la presentación del proyecto de ordenanza por el cual se cree una entidad descentralizada, presentar a consideración de la asamblea un estudio técnico avalado por el organismo oficial correspondiente, que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.
47. Los gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.
48. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

49. En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
50. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
51. Crear, prescindir y fusionar los empleos de sus dependencias en la gobernación, señalando sus funciones especiales, y crear, suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas.
52. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, **24 JUN 2025**

YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ
Gobernador del departamento de Guaviare

24/junio

Proyectó	Carolina Bermúdez Lasso Auxiliar Administrativo Grado 04
Revisó	Eiseth Tatiana Vacca Jiménez Apoyo Jurídico Sec. Administrativa
Revisó	Orlando Enrique Bernal Souza. Profesional Universitario Grado 10
Revisó	Zulma Natali Bohórquez Ballesteros Secretaria Administrativa Departamental
Revisó	Leyder Augusto Pardo Romero Asesor del Despacho Gobernador
Revisó	Luis Carlos Granados Gómez Asesor del Despacho



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

